



## Excma. Diputación Provincial de León

### BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES EQUIPAMIENTO 2025

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición y/o reparación del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social, año 2025

BDNS (Identif.): 824218

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824218>)

#### *Primero. - Beneficiarios*

Entidades privadas sin ánimo de lucro que reúnan, a la fecha de la publicación de la convocatoria, los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

#### *Segunda. - Objeto.*

El objeto de la convocatoria consiste en establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social y los servicios sociales, para contribuir a la adquisición o reparación del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social en el ámbito de competencia de la Diputación de León, es decir en los municipios de menos de 20.000 habitantes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de septiembre de 2025.

La convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 206/2022, de 27 de octubre), y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2025.

La finalidad de la convocatoria es cumplir los objetivos señalados por la Diputación de León en la actuación de los Servicios Sociales, es decir, atender con garantías y sostenibilidad las necesidades de las personas cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo incrementar el nivel de calidad de vida de aquellas. Las ayudas estarán orientadas a la compra y/o reparación de equipamiento o mobiliario para sedes o locales sociales o el necesario para la realización de sus actividades y/o programas sociales. Estas actividades deberán servir de complemento al conjunto de servicios y prestaciones, que ya se prestan desde los Servicios Sociales de la Diputación de León, para la prevención, la atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales de las personas, con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Asimismo, estas ayudas deberán estar orientadas a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promover la cohesión social y la solidaridad. Todo ello dentro del marco de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Las actividades y/o programas sociales han de ser desarrollados en municipios de menos de 20.000 habitantes, deberán cumplir las condiciones exigidas en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada anteriormente y reunir los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La ejecución de las propuestas de compra o reparación de equipamiento deberá realizarse en el período comprendido entre el día 1 de enero y 15 de septiembre de 2025.

#### *Tercera. - Bases reguladoras.*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 206/2022, de 27 de octubre), y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2025.

En lo no regulado expresamente por la Diputación de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

*Cuarto. - Cuantía.*

Cuantía total: 150.000 €, de las cuales 130.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23100-78002, denominada "Subvenciones de capital, asociaciones de interés social", y 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23100-48000, denominada "Subvenciones de carácter social" del Presupuesto General de gastos de la Diputación para el año 2025, sin perjuicio del posterior traspaso de crédito entre las dos partidas presupuestarias, atendiendo a las solicitudes recibidas y subvenciones concedidas, y quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la firmeza de la financiación.

Cuantía por proyecto: 15.000 €, siempre que obtengan un mínimo de 40 puntos según los criterios de valoración establecidos. La cuantía se distribuirá en función de la puntuación obtenida según aplicación de los criterios previstos en la base decimoprimeras. El importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar el 90% del coste final presentado y, en ningún caso, el importe total de la subvención, en concurrencia con ayudas y otros ingresos de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la adquisición o reparación subvencionada.

*Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Sexto. - Otros datos de interés.*

- Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación de León, ya que como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Para ello es necesario que los solicitantes dispongan de un certificado electrónico de representante de la persona jurídica que solicita la subvención, utilizando los formularios específicos que se incluyen como Anexos a estas Bases. El modelo de solicitud y resto de Anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León,

[https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Servicios\\_Sociales/Coopearacion\\_Desarrollo\\_Fomento\\_Asociaciones/Entidades\\_sin\\_animio\\_lucro/](https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Servicios_Sociales/Coopearacion_Desarrollo_Fomento_Asociaciones/Entidades_sin_animio_lucro/),

donde aparecerá la presente convocatoria y los Anexos de manera íntegra. Para cualquier aclaración referente a esta Convocatoria podrán dirigirse a la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones a través del correo electrónico

[cooperaciondesarrollo.asociaciones@dipuleon.es](mailto:cooperaciondesarrollo.asociaciones@dipuleon.es).

- Documentación a presentar con la solicitud. La prevista en la base novena de la convocatoria.

- Gastos subvencionables. Los previstos en la base sexta de la convocatoria.

- Obligaciones de los beneficiarios: Las previstas en la base quinta de la convocatoria.

- Criterios de valoración. Los previstos en la base decimoprimeras de la convocatoria.

- Justificación. La fecha límite para la presentación de la justificación es el 15 de octubre de 2025, aportando la documentación exigida en la base decimotercera.

- Forma de pago. Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS.

- Posibilidad de anticipo. Cuando para realizar la adquisición o reparación sea necesario recibir pago anticipado de la subvención, deberán solicitarlo en el documento de aceptación de la subvención (Anexo V), aportando asimismo la Ficha de terceros, exigida para el pago de la subvención en el artículo 18 de la OGS a las entidades que se presentan a esta convocatoria. Al ser entidades sin ánimo de lucro que ejecutan proyectos de interés social, se les exime de la presentación de garantías para este pago anticipado.

- Compatibilidad con otras ayudas. Si.

- Órgano competente para resolver. El órgano competente para resolver la convocatoria y comprometer el gasto es el Presidente, en virtud de lo dispuesto en la base 12 sexto apartado b) de las de ejecución del Presupuesto 2025, que resolverá definitivamente la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación del Extracto de la convocatoria (artículo 25.4 LGS)

León, 21 de marzo de 2025.—La Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 10355/2023, de 13 de septiembre), Carolina López Arias.